

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/186-187-693, todos de 2018

Polcura, V Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA. RECHAZA SOLICITUD QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 25 ENE. 2018

R. EX. Nº **317**

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Polcura, V Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas y Actividades Conexas Sector La Polcura, C.I. SUBPESCA Nº 186 y Nº 693, ambos de 2018, y por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos y Pescadores Artesanales de Caleta Pichicuy, V Región, C.I. SUBPESCA Nº 187 de 2018; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficios ORD./P.A./Nº 120623 y Nº 120632, ambos de fecha 2 de enero de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorándum (URB) Nº 019/2018, de fecha 17 de enero de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995, y el Decreto Exento Nº 42 de 2016, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento Nº 1919 de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Exenta Nº 2276 de 2000, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que las organizaciones de pescadores artesanales, Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas y Actividades Conexas Sector La Polcura, C.I. SUBPESCA Nº 186 de 2018, y por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos y Pescadores Artesanales de Caleta Pichicuy, V Región, C.I. SUBPESCA Nº 187 de 2018, han solicitado separadamente, la asignación del área de manejo denominada **Polcura, V Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 42 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 019/2018, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas y Actividades Conexas Sector La Polcura, ha solicitado la explotación exclusiva del área de manejo ya individualizada, a través de carta C.I. SUBPESCA Nº 693 de 2018, y teniendo pleno conocimiento de la existencia de otra solicitud por parte de la organización de caleta Pichicuy.

Que no existiendo acuerdo voluntario para asignar conjuntamente dicha área de manejo, corresponde asignar el área de manejo Polcura, de acuerdo con el criterio señalado en el inciso primero, parte final del artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura

Que de acuerdo a lo dispuesto en la citada norma legal, se deberá preferir, a falta de acuerdo, a la organización que no sea titular de un área de manejo, la que de acuerdo con los registros de esta Subsecretaría, es el Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas y Actividades Conexas Sector La Polcura, quien no es titular de ninguna área, ya que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos y Pescadores Artesanales de Caleta Pichicuy, V Región tiene la administración del área de manejo Pichicuy, V Región, cuyo plan de manejo fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2276 de 2000, de esta Subsecretaría.

Que de acuerdo a lo señalado precedentemente se procederá a asignar el área al Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas y Actividades Conexas Sector La Polcura y se rechazará la solicitud de asignación presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos y Pescadores Artesanales de Caleta Pichicuy, V Región.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Recolectores de Algas y Actividades Conexas Sector La Polcura, R.U.T. N° 65.063.394-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90168, de fecha 10 de diciembre de 2012, con domicilio en Parcela N° 33, sector Los Quinquelles, La Ballena, V Región y casilla de correo electrónico sticoletoreslapolcura@gmail.com, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Polcura, V Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 42 de 2016, del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- Recházase la solicitud de asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Polcura, V Región**, ya individualizada, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos y Pescadores Artesanales de Caleta Pichicuy, V Región, R.U.T. N° 71.783.400-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 958, de fecha 26 de junio de 1999, domiciliada en caleta Pichicuy, comuna de La Ligua, y domicilio postal en Quillota N°1130, Viña del Mar, ambos de la V Región, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la V Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/nli

